



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0038/07/22
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0038/07/22

Número de referencia: 000575

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de agosto del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00420-2022.

C. Esperanza Maldonado Zamora.
Av. Costera Miguel Alemán Playa La Bocana,
Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

En atención a su solicitud de exención de fecha 21 de junio del 2022, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal, el 12 de julio del 2022, registrada con número de bitácora **12/DC-0038/07/22** y número de documento **000575** el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Baños Públicos Bocana"**, con pretendida ubicación en Av. Costera Miguel Alemán S/N, Playa La Bocana, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la presente exención consiste en:

Realizar trabajos de sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones de una unidad hidrosanitaria denominada "Baños Públicos Bocana", en la Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en Av. Costera Miguel Alemán S/N, Playa La Bocana, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, construida con cimentación de piedra brasa, cadenas y arranques de castillos, muros, cadenas de cerramiento, cubiertos por una estructura de madera, loza de concreto armado cubierta por palapa, acabados e aplanados de cemento y arena en ducto de cobre, la instalación sanitaria se realizara con tubos de PVC y está conectada al colector Municipal, la pintura aplicada es vinílica, con las siguientes medidas:

Lados	Distancia	Rumbo	Y	X
1-2	20.40	S 25.10595 E	1,863,830.58	404,587.60
2-3	39.60	S 64.32523 W	1,863,812.12	404,596.28
3-4	20.51	N 25.17253 W	1,863,795.10	404,560.52
4-1	39.64	N 64.42070 E	1,863,813.64	404,551.76
Superficie: 810.37 M2				

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00371-2022, de fecha 20 de julio del 2022, esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, solicito información adicional al promovente.
- II. Que mediante el oficio de fecha 08 de agosto del 2022, ingresado a esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero el 09 de agosto del 2022, el promovente ingreso la información en cumplimiento a lo anteriormente señalado, misma que quedo registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con número de documento 12D3A-00450/2208, ref. 220923.
- III. Derivado del análisis de la información anteriormente mencionada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5º inciso R) fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
Precursor de la Revolución Mexicana

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0038/07/22
Número de referencia: 000575

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de agosto del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00420-2022.

- IV. Sobre el particular informo a usted, que apegándose en los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), mismo que establece en sus siguientes artículos:

ARTÍCULO 28.- De la **LGEEPA**, La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

Artículo 50.- Del **RLGEEPAMEIA**, Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción X de la **LGEEPA**; 5º, Inciso R) fracción II, del **RLGEEPAMEIA**; 32 Bis, fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 35, fracción X, Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación determina, que las obras y actividades del **proyecto no pueden ser exentadas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, y por lo tanto no pueden realizarse sin contar con autorización, conforme a lo que establecen los artículos 28, fracción X de la **LGEEPA** y 5º, inciso R) fracción II, del **RLGEEPAMEIA**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0038/07/22

Número de referencia: 000575

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de agosto del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00420-2022.

Así mismo se le hace saber que en caso de solicitar una nueva evaluación de los proyectos anteriormente mencionado, deberá de hacerlo de manera individual, debido a que se consideran proyectos con características ambientales diferentes, debido a su ubicación.

Por otra parte, se notificará a la Oficina de Replantación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Replantación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.-

MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.

BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.

LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente.- bitácora 12/DC-0038/07/22 y número de documento 000575.

*ASG/MDJSM/LMV.

Handwritten signature and initials

